CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN
INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7131568 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Regional Chocó/Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7131568 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de diciembre de 2024
OBJETO	Contratar la compra de elementos de protección para los aprendices del programa de formación FIC del CRNIB
CONTRATISTA	D' MATIC, ASESORÍAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A.S.
CC o NIT	901678038-8
LUGAR DE EJECUCIÓN	Regional Chocó – Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
FECHA DE INICIO	18/12/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$29.337.731 COP
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30-12-2024
ADICIÓN NRO. 01	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$29.337.731 COP
FORMA DE PAGO	Un (01) solo pago
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 18/12/2024 al 19/02/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ITEMS	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	Proveer los bienes de óptima calidad, acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de la misma en el acta de entrega..	Aún no se han recibido los bienes	
2	En cumplimiento a la promesa de valor y a los objetivos del sistema integrado de gestión invocados y liderados por el Sena, el contratista se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos	Aún no se han recibido los bienes	

	naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista		
3	Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta .	**Aún no se han recibido los bienes**	
4	Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato. .	Expedición de Póliza de garantías	SECOP II
5	Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.	Aún no se han recibido los bienes	
6	Los bienes deberán entregarse en el Almacén del CRNIB del SENA Regional Chocó. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión, coordinará la entrega y se reserva el derecho a rechazar materiales o elementos que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el presente proceso.	Aún no se han recibido los bienes	
7	Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de los mismos.	Aún no se han recibido los bienes	
8	El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de cada Centro y/o sede	Aún no se han recibido los bienes	
9	El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El	Aún no se han recibido los bienes	

	contratista deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción		
10	Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato	Aún no se han recibido los bienes	
11	Coordinar todas las actividades que sean necesarias para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse en el lugar donde se ejecutará el contrato, por causa de emergencia epidemiológica. La liberación del cumplimiento de las obligaciones sólo procederá en el caso que, en desarrollo del debido proceso, el contratista demuestre el nexo causal entre el retardo o imposibilidad de cumplimiento y el hecho epidemiológico que se alega.	Aún no se han recibido los bienes	
12	Realizar el pago de estampilla PROUNIVERSIDAD, por concepto de compras, sobre el valor del contrato.	Aún no se han recibido los bienes	
13	El SENA efectuará al oferente las retenciones que en materia de impuestos y contribuciones tenga establecida la Ley.	Aún no se han recibido los bienes	
14	Cumplir las obligaciones precontractuales y contractuales establecidas en el acápite “IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS”, del presente estudio previo; En la etapa PRECONTRACTUAL - Evaluación de ofertas, lo allegará dentro del plazo establecido por la Entidad, siempre y cuando sea requerido, y para iniciar ejecución el contratista remitirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías lo solicitado por la Entidad como requisito CONTRACTUAL, so pena de incumplimiento a las obligaciones contractuales.	En la etapa precontractual ya se entregaron los documentos exigidos, En la etapa contractual no hay verificación de criterios SST - Ambiental	Estudios previos

15	El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos	Aún no se han recibido los bienes	
16	Dar cumplimiento a las medidas de autocuidado y derogatoria del Protocolo General de Bioseguridad para COVID-19 establecidas en la Circular SENA No 01-3-2023-000097 del 26/5/2023, las cuales el contratista solicitará al Supervisor del contrato	N/A	.
17	Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aún no se han recibido los bienes	
18	Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2024-000019 del 25/01/2024, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada resolución, verificando el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica, el proveedor o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá	Aún no se han recibido los bienes	

	elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" publicado en la plataforma Compromiso		
19	Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 05 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización	Se solicita suspensión del contrato por parte del contratista	Correo electrónico
20	Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.	Aún no se han recibido los bienes	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se da cumplimiento a lo descrito en los estudios previos como "IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS" conforme al "GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación", las cuales fueron solicitadas en la etapa PRECONTRACTUAL y CONTRACTUAL

- **OBJETO: Transversal a todos los contratos.**

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual				

3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019					
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Precontractual				

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población

Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 692 de 2022 - Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
19/12/2024	$0	$0	$0	$0	0%

Porcentaje de ejecución física:– N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** diciembre	**Planilla nro.** 9477049711 **del 07- 11-2024**

NOTA INTERNA. En caso de que el contratista sea diferente a persona natural, se debe adjuntar certificación suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal (según aplique).

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que **MARTHA IRENE HURTADO GARRIDO**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 19 de diciembre de 2024, solicita y recomienda suspensión del contrato teniendo en cuenta que el contratista mediante correo de fecha 18 de diciembre de 2024 solicita prorroga del contrato indicando lo siguiente: " (…) *me permito solicitar muy amablemente en nombre de la Empresa D'MATIC ASESORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. con NIT No. 901678038-8, considerar prorrogar el contrato interadministrativo No. MC-CHC-CRNIB-0056-2024, cuyo objeto es LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN FIC DEL CRNIB, lo anterior obedece al tiempo de entrega establecido en el contrato, por tal razón se nos dificulta realizar la entrega por el cierre de esta vigencia, los distribuidores están en cierre de inventarios, por eso solicito a la entidad, que la entrega de los elementos de protección sea prorrogada para el 6 de febrero del 2025*.

En este sentido como el plazo del contrato no puede superar la presente vigencia fiscal, solicito amablemente al Director se suspenda conforme a los argumentos del contratista y al hechoe que, mediante Resolución Nro. 27-000264 del 22/11/2024 se me concede el disfrute de las vacaciones en el periodo comprendido entre el 20/12/2024 y el 14/01/2024.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.S		
NRO. DE PÓLIZA	55-46-101027566		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	13/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	16/12/2024	30/12/2026	$ 2,933,773.10
Devolución del pago anticipado	N/A		
Salarios y prestaciones sociales	N/A		
Calidad del servicio	16/12/2024	30/04/2025	$ 5,867,546.20

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	**N/A**		
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

Nota: No se ha realizado modificatorio al contrato

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que el 11 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el contrato o aceptación de oferta de la referencia, cuyo objeto es: ***"Contratar la compra de elementos de protección para los aprendices del programa de formación FIC del CRNIB"*.**

2. Que según lo estipulado en el numeral primero "*Información General*" del contrato virtual, el valor total del mismo asciende a la suma de **$29.337.731 COP (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE)**

3. Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6224 del 18/01/2024** y Compromiso Presupuestal **Nro. 176224 de 13 diciembre de 2024** , expedido por el profesional de presupuesto.

4. Que como plazo de ejecución se establecen 15 días calendarios contados del 18 al 30 de diciembre de 2024.

5. Que **MARTHA IRENE HURTADO GARRIDO**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 19 de diciembre de 2024, solicita y recomienda suspensión del contrato teniendo en cuenta que el contratista mediante correo de fecha 18 de diciembre de 2024 solicita prorroga del contrato indicando lo siguiente: " (…) *me permito solicitar muy amablemente en nombre de la Empresa D'MATIC ASESORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. con NIT No. 901678038-8, considerar prorrogar el contrato interadministrativo No. MC-CHC-CRNIB-0056-2024, cuyo objeto es LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN FIC DEL CRNIB, lo anterior obedece al tiempo de entrega establecido en el contrato, por tal razón se nos dificulta realizar la entrega por el cierre de esta vigencia, los distribuidores están en cierre de inventarios, por eso solicito a la entidad, que la entrega de los elementos de protección sea prorrogada para el 6 de febrero del 2025*.

 En este sentido como el plazo del contrato no puede superar la presente vigencia fiscal, solicito amablemente al Director se suspenda conforme a los argumentos del contratista y al hecho que, mediante Resolución Nro. 27-000264 del 22/11/2024 se me concede el disfrute de las vacaciones en el periodo comprendido entre el 20/12/2024 y el 14/01/2024..

6. Que, en este entendido, el contrato Nro. CO1.PCCNTR.7131568 de 2024, inicia su ejecución del 18 al 19 de diciembre de 2024, ejecutando a la fecha 02 días calendario, y quedando por ejecutar 13 días calendarios; conforme lo solicitado se suspende el contrato a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025 (49 días calendarios), reiniciando del 07 de febrero hasta el 19 de febrero de 2025.

 Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Suspender el contrato CO1.PCCNTR.7131568 de 2024 por el término de 49 días calendarios, es decir, desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025. Así las cosas, la fecha de terminación del contrato CO1.PCCNTR.7131568 de 2024 será el 19 de febrero de 2025

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

En este sentido como el plazo del contrato no puede superar la presente vigencia fiscal, solicito amablemente al Director se suspenda conforme a los argumentos del contratista y al hechoe que, mediante Resolución Nro. 27-000264 del 22/11/2024 se me concede el disfrute de las vacaciones en el periodo comprendido entre el 20/12/2024 y el 14/01/2024.

Para constancia se firma, en la ciudad de Quibdó, a los 19 de diciembre de 2024.

MARTHA IRENE HURTADO GARRIDO
Supervisor del contrato